

RAD 2023-315

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - 44-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 008 folios 75 a 79 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida la notificación al demandado al correo para efectos de notificaciones informado en la subsanación de la demanda y el que obra para efectos de notificaciones judiciales en el Certificado de Existencia y Representación Legal, esto es: gerencia@fundacionvidaconpropositocolombia.com igualmente, se aportó acuse de recibo del correo electrónico y cotejo de los documentos remitidos. Al respecto, se advierte que dentro de los documentos enviados, no obra el auto admisorio de la demanda.

De otro lado, se evidencia comunicación enviada de la que se avizora que se incurrió en mixtura del precepto normativo contenido en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 291 del CGP, pues erradamente se consignó lo siguiente:

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, acuda a este Juzgado de forma presencial, ubicado en la Cra. 12 #31-8 Tercer Piso, García Rovira, Bucaramanga, Santander, en el horario de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm jornada continua, con el propósito de notificarse personalmente de la demanda, o la notificación personal la puede realizar a través de correo electrónico institucional: j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manifestación anterior, que no corresponde a la forma de notificar prevista en la Ley 2213 de 2022, habida cuenta que esta se realiza por correo electrónico y conforme a la norma atrás transcrita, se **entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío**

RAD 2023-315

del mensaje, por lo que no resulta correcto el término señalado para comparecer al Despacho con el propósito de notificarse personalmente de la demanda. (Negrilla resalta el Despacho)

Colofón de lo dicho, se hace necesario requerir a la apoderada judicial de la parte actora, para que proceda a efectuar la diligencia de notificación personal a la demandada, teniendo en cuenta las correcciones aquí realizadas, de conformidad con las previsiones de la Ley 2213 de 2022 sin incurrir en mixtura del precepto normativo contenido en el artículo 291 del CGP, adviértase que deberá aportar el cotejo de los documentos remitidos, a fin de que el Despacho pueda validar los documentos notificados a la demandada.

Para dichos efectos, se informa, que podrá extraer del micrositio web del Despacho en la pestaña denominada “comunicaciones”-año 2023, el formato elaborado por el Despacho para notificación conforme a la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 16 DE ENERO DE 2024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d595dc910c19416618ae8a7f992422e1477a590b4972381823359b352183ae39**

Documento generado en 15/01/2024 02:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>